RESOLUCIÓN Nro. 083
MAYO (13) DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA S.A.M.C 005-2026"

La ALCALDESA MUNICIPAL (E) del municipio de Chinchiná – Caldas, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, el Decreto Municipal Nro. 065 del doce (12) de mayo de 2026 y demás normas concordantes, y

I. CONSIDERANDO.

- Que el Municipio de Chinchiná requiere *"CONTRATAR LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO (OBRAS DE INGENIERÍA Y SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA - SBN), EN SITIOS CRÍTICOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ EN EL MARCO DEL CONVENIO Nro. 248-2025 SUSCRITO CON CORPOCALDAS*".

- Que de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se tienen definidos los estudios y documentos previos.

- Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el Proyecto de Pliego de Condiciones fue publicado en el Portal Único de Contratación SECOP II: www.colombiacompra.gov.co desde el día cuatro (04) de Mayo de 2026, término dentro del cual no se recibieron observaciones al contenido del proyecto de pliego de condiciones.

- Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1860 de 2021 y considerando que el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria era susceptible de ser limitada a Mipyme nacionales y/o territoriales, siempre que la entidad hubiere recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas nacionales y/o territoriales que tuvieran como mínimo un (1) año de existencia, además de adjuntarse la documentación descrita dentro del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto ibídem. Las solicitudes de limitación debían presentarse dentro del término establecido en el Anexo 2 – Cronograma, el cual estuve vigente desde la publicación de los documentos del proceso hasta el día doce (12) de Mayo de 2026 – 23:59 horas.

- Que verificado el Portal Único de Contratación – SECOP II, como único medio dispuesto para recepción de comunicaciones entre la entidad estatal y los interesados en el proceso, se evidencia que, durante la etapa antes señalada, se presentaron (05) manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipyme las cual se resumen así:

  - **CINCO (05)** solicitudes de limitación a **MIPYMES TERRITORIALES DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.**

Nro.	Proponente	Fecha de Manifestación	Certificación expedida por Persona Natural y Contador Público - Representante Legal y/o Revisor Fiscal de Persona Jurídica (Cuando Aplique)	Registro Mercantil y/o Certificado de Existencia y Representación Legal y/o RUP	Acreditación de la Clasificación Empresarial	Tipo de solicitud de MIPYME
1	EFECTUAR S.A.S.	06/05/2026 11:33 AM SECOP II	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	TERRITORIAL CALDAS
2	YEISON CIFUENTES GALLEGO	08/05/2026 1:48 PM SECOP II	CUMPLE	**NO CUMPLE** El interesado aporta ningún documento.	CUMPLE	TERRITORIAL CALDAS
3	FARO INGENIERIA S.A.S.	09/05/2026 2:44 PM SECOP II	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	TERRITORIAL CALDAS
4	BAQU INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	11/05/2026 12:30 PM SECOP II	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	TERRITORIAL CALDAS
5	CAMILO ANDRES MORALES ALVAREZ	11/05/2026 2:37 PM SECOP II	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	TERRITORIAL CALDAS

- Consecuencia de lo anterior y considerando que se **CUMPLE** con el número mínimo de manifestación de limitación a Mipyme que reúnen los requisitos dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1860 de 2021, el proceso de selección abreviada de menor cuantía S.A.M.C 005-2026 **SERÁ LIMITADO A MIPYMES TERRITORIALES (CALDAS),** razón por la cual, solo podrán presentar oferta todas las personas naturales, jurídicas o proponentes plurales que cumplan con dicha condición y con los requisitos habilitantes dispuestos dentro del proceso de selección.

- Que la modalidad de selección del contratista será la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, según el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

- Que el Municipio de Chinchiná cuenta con disponibilidad de recursos para amparar el valor estimado del contrato producto del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía – S.A.M.C 005-2026, por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($270.000.000,oo)** incluido AIU y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Jefe de Presupuesto de la entidad:

RUBRO	DENOMINACIÓN	Nro. CDP	VALOR
16.02.2.3.2.02.02.009.32.042	Realizar obras para el control de la erosión y protección de bosques	70666	$50.000.000,oo
16.12.2.3.2.02.02.009.45.2.2.004	RB CON-INT 248-2025 atender de manera eficiente las emergencias y situaciones de riesgos	70775	$220.031.203,69

- Que los estudios y documentos previos definitivos, pliego de condiciones definitivo y todos los demás documentos que acompañan el proceso de selección se encuentran disponibles para su consulta en el Portal Único de Contratación SECOP II.

- Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo a la ley para que realicen el control social del proceso de selección.

- Que, cumplidas las anteriores etapas, es procedente continuar con el proceso de selección, ordenando su apertura de acuerdo a lo expuesto y en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

II. RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía – S.A.M.C 005-2026, cuyo objeto *es "CONTRATAR LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO (OBRAS DE INGENIERÍA Y SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA - SBN), EN SITIOS CRÍTICOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ EN EL MARCO DEL CONVENIO Nro. 248-2025 SUSCRITO CON CORPOCALDAS*".

ARTÍCULO SEGUNDO: LIMITAR A MIPYMES TERRITORIALES (CALDAS) el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía S.A.M.C 005-2026. Solo podrán presentar oferta las personas naturales, jurídicas o proponentes plurales que cumplan con dicha condición y con los requisitos habilitantes dispuestos dentro del proceso de selección.

PARÁGRAFO. Todos los integrantes de la estructura plural deberán ostentar la calidad de MIPYME TERRITORIAL (CALDAS).

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos definitivos, así como el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de contratación serán debidamente publicados en la página web del SECOP II, según la fecha establecida en el siguiente cronograma.

ARTÍCULO CUARTO: El cronograma del presente proceso de contratación es el contenido en el Anexo 2 – Cronograma.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto de apertura será debidamente publicado en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Chinchiná Caldas, a los trece (13) días del mes de Mayo de 2026.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ANA MARÍA GÓMEZ URIBE
Alcaldesa Municipal (e)
(Original Firmado)

Reviso. Diana Lorena Tabares Orozco – Contratista Oficina Asesora Jurídica

Aprobó. Eliana Vélez Correa – Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Aprobó. Jorge Joam Castañeda Duque - Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura (e)